

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA.
P R E S E N T E S**

La que suscribe, Diputada Tonantzin Fernández Díaz, Integrante del Grupo Legislativo Movimiento Regeneración Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134, 135, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, solicito a la Mesa Directiva, con el presente punto de acuerdo, **se exhorte a que en Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal, de Asuntos Municipales y de Asuntos Metropolitanos de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, revisen el Título de Concesión, celebrado por el Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, a favor de la persona moral denominada PRO – FAJ HIDRO LIMPIEZA, S.A. DE C.V., respecto al Servicio Público Municipal de Recolección y Transportación de Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla; por un plazo de treinta años prorrogables.**

C O N S I D E R A N D O

Que la Legislatura anterior, por medio de un dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y de Asuntos Municipales y con un total de 35 votos a favor y dos en contra, aprobó el pasado 31 de julio de 2018 la concesión del Servicio Público Municipal de Recolección y Transportación de Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla; por un plazo de treinta años prorrogables, lo que ha generado el perjuicio y descontento social por parte de los habitantes de dicho municipio por tratarse de un mecanismo de privatización que no contribuye al bienestar ni al desarrollo económico municipal.

Que la citada aprobación del compromiso hecho por el Municipio por parte de la Legislatura anterior debe ser objeto de revisión por parte de las actuales Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y de Asuntos Municipales, con el objeto

de determinar, principalmente, si los elementos bajo los cuales se autorizó por parte de la anterior Legislatura el servicio de recolección de desechos corresponden a lo contratado por parte del Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Es innegable que, al concesionar la prestación del servicio en los términos en que se ha realizado (de forma total y a largo plazo), se promueve un fenómeno de concentración que afecta el interés público, como lo marca el párrafo décimo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1) ASPECTOS ECONÓMICOS

Que el periodo de duración de la concesión de treinta años contraviene entonces el interés general, ya que elimina la posibilidad de competencia para la prestadora del servicio por tres décadas. En ese sentido, cabe señalar que, de acuerdo con la propia Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), la concentración de mercados y con poca presión competitiva no genera beneficios a los consumidores, al no existir opciones para el servicio, sino empresas con gran poder que carecen de incentivos para innovar y ofrecer precios bajos y servicios de alta calidad.

Que la revisión deberá incluir el acceso y correspondiente análisis del contrato de concesión, con la información de los montos correspondientes, mediante el cual se privatizó el servicio de recolección de basura. Debe mencionarse que, al igual que otros documentos de carácter público, a la fecha dicho contrato no cuenta con una ruta de acceso dentro de internet.

2) ASPECTOS SOCIALES

Que son casos ejemplares del descontento social que prevalece, los hechos ocurridos desde el pasado mes de julio de 2017 por parte de los empleados del Servicio de Limpia de San Andrés Cholula, haciendo un paro de labores, como una medida para manifestar su desacuerdo respecto a la concesión, debido a que el Municipio, de acuerdo al Presupuesto de Egresos 2017, sí contaba con la capacidad para prestar el servicio. De igual forma, en agosto de 2018 se realizó una asamblea por parte de los habitantes del municipio de San Andrés Cholula, donde participaron alrededor de cincuenta personas, para externar su inconformidad sobre la concesión, así como acordar estrategias de acción colectiva para que sus quejas sean escuchadas y atendidas por la autoridad.

Que, de igual forma, diversos representantes del municipio de San Andrés Cholula, incluyendo juntas auxiliares, colonias, Juez de Paz y fraccionamientos, han

manifestado su inconformidad ante el hecho de que la empresa concesionaria se encuentra trabajando con los camiones de recolección de basura que son del propio municipio con la leyenda “Modernidad con identidad”, demandando además que se les informe sobre las cláusulas del contrato de privatización del Servicio Público Municipal de Recolección y Transportación de Residuos Sólidos Urbanos por un plazo de treinta años prorrogables, ante lo cual se están haciendo perifoneos y colocando lonas en contra de la privatización del citado servicio.

3) ASPECTOS LEGALES

Que debe evitarse que el Ayuntamiento de San Andrés se constituya como un mecanismo que favorezca a una minoría: con esta privatización disfrazada de concesión, no se dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal citado por el propio Decreto de autorización, referente a que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal. Evidentemente, los casos de manifestaciones documentadas que reflejan el perjuicio y descontento social de los representantes sociales obedecen a que consideran que están siendo vulnerados sus derechos, toda vez que el acto de autoridad perjudica los intereses de la población al no tomar en cuenta la participación ciudadana.

Que la autorización por parte del cabildo del Ayuntamiento de San Andrés al Presidente Municipal para iniciar la gestión o los actos jurídicos de concesión del Servicio Público Municipal de Recolección y Transportación de Residuos Sólidos Urbanos por un plazo de treinta años prorrogables, se realizó el 12 abril de 2017. Asimismo, el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla del martes 31 de Julio de 2018, número 22, Décima Sección, Numeral XXXIV, a la letra señala que, con fecha martes 30 de mayo del año en curso se publicó en el Diario Síntesis Puebla (Asociación Periodística Síntesis S.A. de C.V.) la Convocatoria por virtud de la cual se convocó a los interesados en participar en el Procedimiento de Adjudicación mediante Licitación Pública Nacional SSPM/001-05-2017. Sin embargo, al buscar por parte de la bancada de MORENA la publicación del Procedimiento de Licitación Pública Nacional en comento, no se encontró la información correspondiente, por lo que se debe tener acceso a dicho expediente y exigir el cumplimiento del principio de máxima publicidad en estos actos, así como de transparencia, por lo que la revisión por parte de las Comisiones Unidas de

Hacienda y Patrimonio Municipal y de Asuntos Municipales debe exigir el acceso para su análisis del correspondiente expediente del proceso de adjudicación.

Que en el mes de marzo de 2018, de acuerdo al numeral XXX del Decreto de autorización, se realizó por parte de diversas autoridades del Ayuntamiento de San Andrés Cholula un estudio socioeconómico para estudiar la viabilidad de concesionar el servicio público municipal de recolección y transportación de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla. Sin embargo, debe señalarse que, como tal, no existe acceso vía internet al estudio que se realizó y a la vez se desconoce quién realizó dicho estudio. De acuerdo a ello, la revisión por parte de las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y de Asuntos Municipales debe exigir el acceso para su análisis del correspondiente estudio socioeconómico que estudió la viabilidad de la concesión del servicio.

Que, en conclusión, los integrantes de la LX Legislatura no podemos permanecer omisos a las luchas sociales de nuestro pueblo que van en contra de abusos y actos que perpetúan y concentran el poder en unos cuantos, en detrimento de otros. Sobre este acto privatizador autorizado por la anterior Legislatura, es deber de este Congreso intervenir con base en sus atribuciones por medio de la revisión y emisión del correspondiente dictamen por parte de las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y de Asuntos Municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a su consideración el siguiente:

Punto de Acuerdo

ÚNICO. El Congreso del Estado Libre Soberano del Estado de Puebla, exhorta a los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal, de Asuntos Municipales y de Asuntos Metropolitanos de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que revisen el Título de Concesión, celebrado por el Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, a favor de la persona moral denominada PRO – FAJ HIDRO LIMPIEZA, S.A. DE C.V., respecto al Servicio Público Municipal de Recolección y Transportación de Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla; por un plazo de treinta años prorrogables.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 9
DE OCTUBRE DE 2018

DIPUTADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DIAZ